



Santander,

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, se adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

EL Excmo. Ayuntamiento de Santander hace una convocatoria para **funcionarios** municipales de **BECAS ESTUDIOS (CURSO 2020-2021)**, según establece la cláusula 30ª del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario vigente:

“1.-Se establecen las siguientes ayudas económicas en concepto de Becas de Estudio para estudios cursados por los funcionarios y por sus hijos, para el curso 2007:

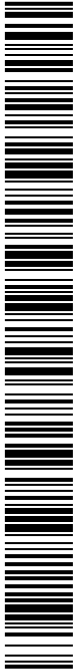
- a) Guarderías: 116,90€/curso
- b) Educación infantil: 77,93 €/curso
- c) Educación Primaria-ESO: 77,93 €/curso
- d) Educación Secundaria: 116,90 €/curso
- e) Bachillerato, Formación Profesional Equivalente: 116,90 €/curso
- f) Estudios Universitarios (Grados y Masters) que puedan cursarse en Cantabria: 5,97 € por crédito.  
Estudios Universitarios (Grados y Masters) que no puedan ser cursados en Cantabria: 11,95 € por crédito.
- g) Doctorado: 173,63 € por matrícula.
- h) Estudios de Idiomas impartidos en Escuelas Oficiales de Idiomas: 77,93 €/curso.
- i) Curso de Acceso Directo a la Universidad para mayores de 25 años: 77,93 €/curso.
- j) Estudios de Música impartidos por Conservatorios Oficiales de Música: 77,93 €/curso.

También tendrán derecho a becas por estudios aquellas personas que estén legalmente a cargo del funcionario.

En el caso de enseñanza no gratuita, para tener derecho al cobro de estas ayudas, será necesario justificar documentalmente el gasto ocasionado.

2.- Procedimiento:

- a) Las solicitudes se acomodarán al modelo normalizado que se determine y se presentarán, **del 1 de octubre al 15 de noviembre del presente año y del 1 al 28 de febrero de 2021** para los estudios que requieran dos plazas de matriculación a través del registro general del Ayuntamiento de Santander. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se estudiarán todas las solicitudes presentadas y se requerirá a los interesados que hubiesen omitido algún requisito, para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieron, se les tendrá por desistido de su petición.
- c) Posteriormente se emitirá el informe correspondiente a todas aquellas solicitudes que hayan sido debidamente presentadas. Dicho informe deberá remitirse al Servicio de Personal, con celeridad, a efectos de su inclusión en la 1ª nómina que se elabore.



j0000098a321161858307e4012090c0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc?csv=j0000098a321161858307e4012090c0e5>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana	22/09/2020 12:24



Aquellas solicitudes afectadas por el procedimiento de subsanación, serán informadas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que finalicen los plazos a subsanar. Dicho informe deberá remitirse al Servicio de Personal, a efectos de su inclusión en la 1ª nómina que se elabore.

3.- Incompatibilidades:

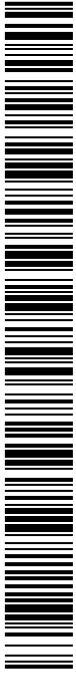
- a) Percepción de otra ayuda similar concedida por el Ayuntamiento de Santander para los mismos estudios. No obstante, si la ayuda percibida fuese inferior a la regulada en la presente cláusula, se complementará hasta el máximo establecido.
- b) No se podrá percibir estas ayudas para más de un tipo de estudios.
- c) Estas ayudas no podrán percibirse más de dos convocatorias.

4.- Titular del derecho

El derecho al cobro de la ayuda será del que realice los estudios. En el caso de que el titular del derecho sea menor de edad o incapacitado, el pago se realizará a la persona que ejerza la patria potestad o tutela.

5.- La Comisión de Becas interpretará los casos no recogidos en esta cláusula.

Las cantidades establecidas en esta cláusula serán actualizadas cada año en el mismo porcentaje que se aplique de revisión salarial.”



j0000098a321161858307e4012090c0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc?csv=j0000098a321161858307e4012090c0e5>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
PEDRO JOSE NALDA CONDADO (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana	22/09/2020 12:24